

LOS POSTULANTES CON DEUDA DE MATERIAS DEL ULTIMO CURSO DEL CICLO MEDIO.

El Postulante puede inscribirse debiendo hasta un MÁXIMO de 2 materias del último curso del nivel medio. En ese caso particular su ingreso al Instituto tendrá carácter **CONDICIONAL**. Las asignaturas pendientes deberán ser aprobadas antes del 31 de mayo del año de ingreso. Vencido dicho plazo será dado de **BAJA**.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR AL MOMENTO DE RENDIR LOS EXÁMENES DE INGRESO

Electroencefalograma con informe.

Si el/la postulante no presentare este estudio, no estará autorizado/a a rendir el examen físico.

Electrocardiograma con informe.

Si el/ la postulante no presentare este estudio, no estará autorizado/a a rendir el examen físico.

Audiometría con informe.

Radiología:

Rx columna lumbosacra frente y perfil; y Rx de tórax frente y perfil, todas con informe

Espirometría con informe.

Laboratorio:

Hemograma completo con eritrosedimentación

Glucemia

Uremia

Creatininemia

Colesterol total (HDL y LDL)

Hepatograma (GOT, GPT, FAL Gamma GT)

Serología para VDRL, HIV, Toxoplasmosis y hepatitis A y B

Grupo sanguíneo y factor RH

Orina completa

Según Decreto Ley 906/ 95

Test de embarazo (Personal femenino):

No más de 15 días previos a la fecha del Examen médico para ingreso.

Papanicolau y Colposcopia (Personal femenino).

Examen Oftalmológico:

(Agudeza Visual, Campimetría y Fondo de Ojo) con informe.

IMPORTANTE.

La presentación de los estudios es condicionante para el Ingreso al Instituto.

CAUSAS DE INGRESO CONDICIONAL O NO APTO PARA INGRESO EXAMEN MÉDICO

Los resultados del examen médico resultado determinarán una de las siguientes clasificaciones:

Apto: quien no presente alteración en su salud al momento del examen médico, con normal equilibrio entre órganos y sistemas.

Apto condicional: el que resultare como apto condicional, deberá corregir la causa antes de su incorporación al Instituto, oportunidad en que será sometido/a a un nuevo examen en el Servicio de Sanidad. En caso de no haber satisfecho las exigencias, *será clasificado no apto para el ingreso*, sea cual fuere el resultado de los otros exámenes.

Lo mismo acontecerá con aquellos casos de patologías detectadas después del reconocimiento médico, que se observen antes de su incorporación, y que den motivo a una nueva clasificación, la cual será definitiva.

No Apto para el Ingreso (NAPI): Serán clasificados “no apto para el ingreso” (NAPI) los que padezcan las afecciones que determina el Reglamento de Reconocimientos Médicos (RFP 23-02 edición 2001 y las rectificaciones ordenadas por MM COEDOC (DEODOC – DPTO DOCT) Nro 9695/D/10, entre ellas se mencionan:

1. Antropometría:

El índice de masa corporal (relación entre el peso y la talla, el cual se obtiene dividiendo el peso sobre la talla al cuadrado – peso/talla) deben encontrarse entre los valores 18 a 30% del IMC.

Los valores inferiores a 18 o superiores a 30 serán considerados No Apto para su ingreso.

2. Enfermedades de los órganos de los sentidos:

Conjuntivitis crónicas, cicatrices palpebrales, cataratas, estrabismo, trastornos en la visión de los colores, otitis crónicas, etc.

3. Agudeza visual:

Para el personal de Postulantes, se exigirá una agudeza visual de 10/10, con o sin corrección, exceptuando hasta 7/10 con corrección de hasta 3 dioptrías en cada ojo.

Será causal de eliminación el daltonismo puro (incapacidad para reconocer los colores vivos) y la discromatopsia en cualquier graduación, estrabismo y otras.

4. Agudeza auditiva:

Quienes presenten una pérdida mono o baural mayor que un 10%. El trauma sonoro será causa de eliminación.

5. Enfermedades infecciosas:

Las secuelas de reumatismo poliarticular agudo, poliomiélitis, encefalitis, meningitis, brucelosis, sífilis, etc.

6. Tumores:

Los tumores malignos y/o benignos que dificulten el funcionamiento de un miembro o un órgano.

7. Enfermedades de la piel:

Enfermedades crónicas de la piel, tejido celular subcutáneo y cicatrices que puedan provocar riesgos de infección o limitaciones funcionales para el cumplimiento de las exigencias propias de la instrucción militar.

Serán considerados NO APTOS PARA INGRESO, aquellos postulantes que presenten tatuajes extensos, antiestéticos, de contenidos criptográficos o contrarios a la moral y/o situados en regiones corporales descubiertas.

8. Enfermedades endócrinas de la nutrición, alérgicas e inmunitarias:

Diabetes, obesidad, asma bronquial, eczemas o urticaria a repetición. Agammaglobulinemia congénita o adquirida y de otras afecciones que ocasionen disminución de la inmunidad natural y/o adquirida.

9. Enfermedades de la sangre y de órganos hematopoyéticos:

Anemias, leucemias o enfermedades hemorrágicas, así como los esplenectomizados.

10. Enfermedades vertebrales:

Escoliosis de cualquier etiología, cifosis o dorso curvo juvenil, secuelas de osteocondritis vertebral, osteomielitis vertebral o sus secuelas, fracturas vertebrales o sus secuelas, espondilolistesis y afecciones de los discos intravertebrales, operadas o no.

11. Trastornos mentales:

Personalidad psicopática, y/o trastornos de la conducta o neurosis.

12. Enfermedades del aparato circulatorio:

Hipertensión arterial, cardiopatías congénitas o adquiridas, flebitis, várices, etc.

13. Enfermedades del aparato respiratorio:

Sinusitis crónica, insuficiencia respiratoria, bronquitis crónicas, afecciones crónicas pleurales o pulmonares. Serán también clasificados NAPI, los que en el examen radiográfico presenten imágenes anormales.

14. Enfermedades del aparato digestivo:

Labio leporino, dispepsias crónicas, neurosis digestivas, úlceras, afecciones vesiculares o hepáticas, etc.

Las hernias o eventraciones posibles de reparaciones quirúrgicas, serán clasificadas como APTO CONDICIONAL.

15. Enfermedades del aparato génito urinario:

Incontinencia urinaria, fístulas uretrales, orquitis crónicas, etc.

Hidrocele, varicocele y quiste de cordón con posibilidad de corrección quirúrgica, serán clasificados como APTO CONDICIONAL.

16. Enfermedades del aparato locomotor:

Hernias o desgarros musculares, esguinces a repetición luxaciones recidivantes, rupturas ligamentarias, pie plano, alteraciones estáticas de los miembros (genum valgum recurvatum), pies cavos, polidactilias, sindactilias, lumbalgias a repetición, etc.

17. Anomalías congénitas:

De cualquier órgano.

La carencia parcial o total o la deformación congénita de un miembro.

Quienes presenten desviaciones congénitas de la columna, costilla cervical, espina bífida oculta o manifiesta, acompañadas de enuresis, hemivertebra, sacralización u otro defecto en la segmentación lumbosacra (vértebra transicional), espondiólisis y cualquier otra deformación congénita de la columna vertebral o pelvis, o sus secuelas.

18. Odontología:

- a. Para ser declarado apto, deberá presentar la dentadura sana.
- b. Se aceptarán prótesis removibles solamente de cromocobalto o acrílico en los casos en que la cantidad o distribución de piezas faltantes, así lo aconsejare.
- c. Serán considerados “no aptos para el ingreso” (NAPI), los que presentaren la falta de más de CINCO (5) piezas dentarias, las maloclusiones o malformaciones de los maxilares que afectaren la función masticatoria y paradentosis severas.
- d. Serán considerados “apto condicional”, quienes, a través de un tratamiento urgente, puedan solucionar sus problemas bucales.